



DECRETO N° 0433

NEUQUÉN, 10 JUN 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 3542-M-2021 y el Convenio de Colaboración suscripto con fecha 12 de mayo de 2021 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN, EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA** y el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**; y

CONSIDERANDO:

Que en la Provincia del Neuquén rige la Ley N° 2302, la cual tiene por objeto la protección integral del niño y del adolescente, y en tal sentido, determina el régimen penal aplicable a todo niño o adolescente punible, según la legislación nacional, imputado de delito en la jurisdicción territorial de la provincia del Neuquén;

Que en ese marco, el artículo 86°) de la citada Ley Provincial establece la suspensión del proceso a prueba, como herramienta legal alternativa por la cual se produce el cese de todas las medidas restrictivas de derechos impuestas como consecuencia del proceso penal, importando la paralización de dicho proceso durante un periodo no superior a un año, durante el cual el imputado asume el compromiso de no cometer delito alguno;

Que en virtud de ello, se le imponen al adolescente ciertas reglas de conducta -compromisos socioeducativos- por el plazo máximo de un año y de cumplirse, durante el periodo acordado, dichos compromisos, se extingue la acción penal;

Que el Convenio mencionado en el Visto, tiene por objeto establecer entre las partes una relación de colaboración para delimitar los recursos y fijar las pautas necesarias tendientes a la constitución de un dispositivo de acompañamiento específico para adolescentes que infrinjan la ley penal, y que se acojan al beneficio de suspensión del proceso a prueba conforme al artículo 86°) de la Ley Provincial N° 2302;

Que el dispositivo de acompañamiento instituido en el Convenio, generará el lazo necesario con la comunidad y con los recursos sociales disponibles en el entorno de cada adolescente, lo que permitirá que los beneficiarios cumplan con los compromisos asumidos al momento de acceder a la suspensión del proceso a prueba, generando conciencia en cuanto a la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones asumidas, y previniendo y reduciendo, a través de la integración social, las posibilidades

DR. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0433-21

de reingreso al sistema penal;

Que los beneficiarios de ese dispositivo de acompañamiento serán las y los adolescentes que tengan domicilio en la ciudad de Neuquén y que se hayan acogido al instituto de la suspensión del proceso a prueba;

Que el Convenio tiene como objetivos específicos que los beneficiarios cumplan con los compromisos asumidos al momento de acogerse a la suspensión del proceso a prueba, la generación de conciencia en cuanto a los beneficios del cumplimiento de obligaciones asumidas, y la prevención y reducción de las posibilidades de reingreso al sistema penal;

Que la Municipalidad de Neuquén, a través de la Secretaría de Ciudadanía, se compromete a asignar a dos profesionales de las ciencias sociales pertenecientes a la planta de personal municipal, que serán encargados de asistir a la audiencia en donde se solicitará la suspensión del proceso a prueba, a fin de presentar el dispositivo y entrevistarse con el beneficiario para diseñar el plan socioeducativo individual;

Que asimismo, se obliga a asignar a cuatro personas de la planta del personal de la Municipalidad de Neuquén, con un determinado perfil de habilidades sociales y comunicacionales con características cercanas a las y los adolescentes, quienes acompañarán y orientarán en los beneficios del cumplimiento de los compromisos asumidos, y podrán asistir a la audiencia donde se solicitará la suspensión del proceso a prueba,

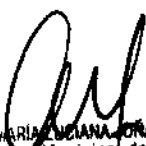
Que la Municipalidad, a través de la Secretaría de Ciudadanía, designará un encargado de administración, que dará organización a la documentación;

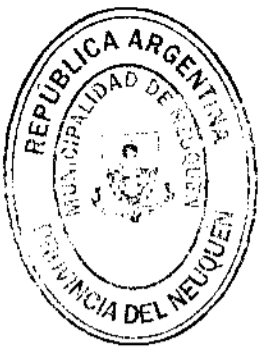
Que además, la Municipalidad llevará un registro de los casos que se encuentren dentro del dispositivo, e informará el desarrollo del plan socioeducativo de los beneficiarios, solo a requerimiento de las partes esenciales del proceso;

Que asimismo, se compromete a mantener la absoluta reserva de toda información de las y los adolescentes, que en virtud de la intervención de dicho dispositivo, pueda conocer, debiendo resguardar la intimidad y privacidad de los mismos;

Que por su parte, la Fiscalía de Delitos Juveniles y la Defensoría Penal del Niño/a y Adolescente, se comprometen a poner a disposición la información necesaria para el abordaje de las distintas situaciones, colaborar en la delineación y capacitación de los integrantes del dispositivo, y generar un canal de comunicación directo a tales fines;

Que el Convenio de Colaboración suscripto prevé en su


MARIANA LUCIANA ROJAS AGUILAR
Dirección Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0433-21

Cláusula Sexta que las partes, en caso de considerarlo necesario, podrán suscribir actas complementarias al mismo, las que podrán ser suscriptas por la Secretaría de Ciudadanía Municipal, por los/las titulares de la Defensoría Penal del Niño/a y Adolescente y por la Unidad Fiscal de Delitos Juveniles;

Que el presente acuerdo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado treinta (30) días antes de su finalización, y teniendo las partes la facultad de rescindirlo previa notificación fehaciente, con una antelación de sesenta (60) días;

Que mediante Nota N° 332/21, la Secretaria de Ciudadanía remitió las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Que tomó debida intervención la Dirección Municipal de Legales dependiente de la Secretaría de Ciudadanía mediante Dictamen N° 28/2021, manifestando en relación al presente trámite que la Constitución Provincial en su artículo 47°) establece que el Ministerio Público a través de órganos especializados y los demás órganos competentes, promueve todas las acciones útiles y necesarias para la protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, privilegiando su interés superior;

Que dicho cuerpo normativo en su artículo 48°) indica que la Provincia y los Municipios garantizan a los jóvenes la igualdad real de oportunidades y de trato, y el goce de sus derechos a través de acciones positivas que faciliten su inserción política y social;

Que por su parte, la Carta Orgánica de la ciudad de Neuquén en su artículo 18°) determina que la Municipalidad garantizará la no discriminación de adolescentes y jóvenes, promoviendo en forma activa y prioritaria espacios para el estudio, capacitación para el trabajo, recreación e integración social de los mismos, previendo en su artículo 19°) la instrumentación, por parte de la Municipalidad, de acciones que impliquen el cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y las que promuevan y ejecuten programas que contengan políticas sociales básicas, asistenciales y de protección especial;

Que en ese marco, la Dirección Municipal de Legales antes citada, entendió que no existen objeciones de tipo legal que formular en relación al presente trámite, encontrándose técnica y legalmente fundada la pertinencia del mismo;

Que en el mismo sentido se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 400/21;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;


LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0433-21

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el Convenio de Colaboración suscripto con fecha ----- 12 de mayo de 2021 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN, EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA** y el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, obrante a fojas 27/31 del expediente OE N° 3542-M-2021, a través del cual se establece entre las partes una relación de colaboración para delimitar los recursos y fijar las pautas necesarias, tendientes a la constitución de un dispositivo de acompañamiento específico para adolescentes que infrinjan la ley penal y que se acojan al beneficio de la suspensión del proceso a prueba, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.


Artículo 2º) FACÚLTASE a la Secretaría de Ciudadanía a la suscripción de ----- actas complementarias al Convenio de Colaboración aprobado en el artículo 1º) del presente, en los términos de la cláusula sexta del referido convenio.

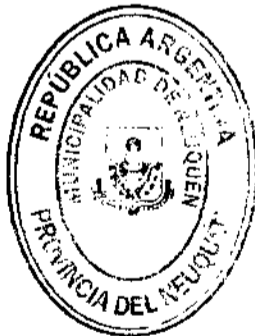
Artículo 3º) NOTIFÍQUESE, a través de la Secretaría de Ciudadanía, al ----- **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA** y al **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN** del presente Decreto, y hágase entrega de un ejemplar original del Convenio de Colaboración aprobado en el artículo 1º) del presente.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria ----- de Ciudadanía.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.


Sra. **MARÍA CECILIA BONAS AGUILAR**
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



FDO.) **GAIDO**
DE GIOVANETTI.